

INFORME N°131-2000-AGN-OGAJ

A : **Dra. Alda Mendoza Navarro**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Opinión legal sobre la solicitud de Regularización administrativa de escritura pública, presentada por Don FELIX MENDOZA RAMOS.**

REFERENCIA : **Expediente N°112-2000-AGN-OGAJ.**
Registro N° 001924

FECHA : **Lima, junio 05 del 2000.**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

- 1) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D. L. N° 26002; y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1,999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, **se realizarán mediante un proceso técnico administrativo**, que se iniciará con la solicitud del usuario ante la Jefa Institucional, acompañado de la Constancia de Escritura Irregular, otorgado por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio de la Entidad y el pago de una tasa administrativa por dicho concepto, cuyos requisitos han sido cumplidos por el recurrente, conforme acredita en autos.



- 2) *Por consiguiente, estando a lo que se expone, a mérito de la Constancia de Escritura Irregular que se tiene a la vista, a lo dispuesto por la Ley 27094, artículo 9° del Decreto ley 22634 y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J, **PROCEDE la regularización de la Escritura Pública de Compra Venta, Subrogación de Préstamo Hipotecario, Cancelación de Segunda Hipoteca y Constitución de Segunda Hipoteca, que obra en los registros del Ex-Notario Enrique Maguiña Galvez, otorgada por URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA HUERTA VENEGAS S.A. a favor de DON FELIX EUSEBIO MENDOZA RAMOS y su esposa DOÑA VICTORIA PORTA GUEVARA DE MENDOZA con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú y Banco Peruano de los Constructores, con fecha 03 de junio de 1,971, a fojas 3,748 vuelta, Protocolo N°64 y consta de 10 fojas útiles; se nota que falta la firma de los testigos instrumentales y del ex Notario; siendo procedente la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra, Notario de Lima, quien suscribirá la escritura en sustitución del ex notario referido, con indicación de la fecha en que se verifica este acto.***

Atentamente.

LPC.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica